

## **RESOLUCIÓN JEFATURAL**

**N° 238-2023/OA-MPB**

Barranca, 10 de agosto de 2023

**LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA;**

**VISTO: RV 15352-2023 DE LIGA DEPORTIVA DE BASKET DE BARRANCA,  
MEMORANDUM N°8237-2023-OA-AGA-MPB, INFORME N°1187-2023/UP-MPB;  
MEMORANDUM N°1030-2023-OPP-MPB, INFORME LEGAL N°0352-2023-MPB-  
OAJ, ACUERDO DE CONCEJO N°044-2023-AL/CPB**

**CONSIDERANDO:**

*Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico”*

*Que, el artículo 41°, de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de Interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

*Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;*

*Que conforme al artículo 117.2 del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.*

*Que, el numeral 60.2 del artículo 60° de la Ley N°28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas, estableciéndose que, en los Gobiernos Locales, las subvenciones económicas se sujetan a sus Recursos Directamente debiendo ser aprobados mediante Acuerdo de Concejo Municipal.*

*Que, a través de Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 23 de abril del 2022, se aprueba la nueva estructura orgánica con el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Provincial de Barranca, a su vez deja sin efecto, la ordenanza municipal N° 028-2015-AL/MPB estableciendo lo siguiente: Artículo 71.- "La Oficina de Administración pertenece al segundo nivel organizacional de la entidad edil, es el órgano de administración interna de apoyo, encargada de la administración de los recursos humanos, económicos y financieros asignados a la entidad. Tiene bajo su ámbito, la administración de las actividades derivadas de los sistemas administrativos en materia de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Provincial de Barranca. (..) Funciones: 10. Expedir Resoluciones en las materias de su competencia.*

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 238-2023/OA-MPB**

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Artículo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ANGEL GARCIA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023.

Que, mediante RV 15352-2023 DE LIGA DEPORTIVA DE BASKET DE BARRANCA, del Sr. Luis Enrique Chamochumbe Fernández en su calidad de Vice Presidente de la Liga Distrital de Basketball de Barranca, se apersona la Comuna Edil a efecto de solicitar apoyo económico para poder participar en los juegos nacionales Sub 17 damas y varones, sede AYACUCHO, el cual está Organizado por la Federación Deportiva Peruana de Basketball.

Que mediante ACUERDO DE CONSEJO N°044-2023-AL/CPB, de fecha 04 de agosto del 2023, por unanimidad se acuerda:

**ARTÍCULO 1° APROBAR**, el APOYO ECONÓMICO por un monto de S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor del- Sr. LUIS ENRIQUE CHAMOCHUMBE FERNÁNDEZ, Vice Presidente de la Liga Distrital de Basketball de Barranca, para que los jóvenes puedan competir representando a la provincia de Barranca, en los juegos nacionales Sub 17 damas y varones, organizado por la Federación Deportiva Peruana de Basketball a realizarse en agosto del presente año, en AYACUCHO.

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR**, al Sr. LUIS ENRIQUE CHAMOCHUMBE FERNÁNDEZ, Vice Presidente de la Liga Distrital de Basketball de Barranca, que el apoyo económico otorgado, deberá ser estrictamente para la participación en los juegos nacionales, organizado por la Federación Deportiva Peruana de Basketball en la sede AYACUCHO, caso contrario, se deberá revertir el apoyo económico a la Municipalidad Provincial de Barranca.

**ARTÍCULO 3° ENCARGAR**, a la Oficina de Administración, la verificación del cumplimiento y finalidad para lo cual se aprueba el apoyo económico, debiendo informar posteriormente al Concejo Municipal, sobre el detalle de los gastos realizados.

**ARTÍCULO 4° ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas pertinentes, efectuar el trámite conforme a Ley para que se efectúe el desembolso del apoyo económico, aprobado en el Artículo Primero.

**ARTICULO 5° ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General conjuntamente con la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Página Web Institucional ([www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)) el presente Acuerdo para los fines de Ley.

Que, con MEMORANDUM N° 8237-2023-04-AGA-MPB, la Oficina de Administración solicita la disponibilidad presupuestal, para dar el cumplimiento al ACUERDO DE CONCEJO N°044-2023-AL/CPB, para brindar el apoyo económico por un monto de S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 Soles), para el apoyo económico para poder participar en los juegos nacionales Sub 17 damas y varones, sede AYACUCHO, el cual está Organizado por la Federación Deportiva Peruana de Basketball.

Que, mediante INFORME N°1187-2023/UP-MPB la Unidad de Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal, en su punto 3 CONCLUSIÓN acápite 3.1 Que, en atención de lo descrito líneas arriba esta unidad de Control presupuestal, informa que si se cuenta con la Disponibilidad para atender lo solicitado.

Que, es así que, por medio del MEMORANDUM N° 1030-2023-OPP-MPB, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Disponibilidad Presupuestal, para atender el apoyo económico a favor de la Liga Distrital de Basketball de Barranca para la participación en los juegos nacionales Sub 17 damas y varones, sede AYACUCHO, el cual está Organizado por la Federación Deportiva Peruana de Basketball, por un monto de S/.2,500.00 Soles.

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 238-2023/OA-MPB

Que, revisado el INFORME LEGAL N°0352-2023-MPB-OAJ, la Oficina de Asesoría Legal, concluye en su punto 5 OPINIÓN LEGAL de lo siguiente: 5.1 Que, contando con informe de la unidad presupuestado y teniendo en cuenta la normativa legal aplicable en el presente caso, este despacho es de la opinión que; se eleve lo actuado a próxima sesión de concejo para la evaluación y aprobación correspondiente del apoyo económico a favor del Liga Deportiva Distrital de Basketball de Barranca representado por el Vice Presidente Sr. Luis Enrique Chamochumbe Fernández, teniendo en consideración que, se cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES). 5.2 Que, el apoyo económico en caso se otorgue, deberá ser estrictamente para la participación en los juegos nacionales Organizado por la Federación Deportiva Peruana de Basketball, en la sede AYACUCHO, caso contrario, se deberá revertir el apoyo económico a la Municipalidad Provincial de Barranca y 5.3 Que, la Municipalidad Provincial de Barranca a través de la Oficina de Administración, deberá tomar los mecanismos para la rendición de cuentas de los apoyos económicos otorgados, por parte de las personas jurídicas, así como la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados, en atención al numeral 71.2 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - AUTORIZAR EL PAGO DEL APOYO ECONOMICO, por el importe de por un monto de S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 Soles), a favor del Sr. LUIS ENRIQUE CHAMOCHUMBE FERNÁNDEZ identificado con DNI N°15634030, Vice Presidente de la Liga Distrital de Basketball de Barranca, para que los jóvenes puedan competir representando a la provincia de Barranca, en los juegos nacionales Sub 17 damas y varones, organizado por la Federación Deportiva Peruana de Basketball a realizarse en agosto del presente año, en AYACUCHO, el apoyo económico otorgado, deberá ser estrictamente, para la participación en los juegos nacionales Organizado por la Federación Deportiva Peruana de Basketball, en la sede AYACUCHO, caso contrario, se deberá revertir el apoyo económico a la Municipalidad Provincial de Barranca.

**Artículo 2°.** - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, previa disponibilidad financiera de la entidad.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Recibido:  
  
10/08/23.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
CPC. ANGEL DANICIA ARENAS  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
C.P. 32868



C.c.  
Archivo  
Unidad de Contabilidad  
Unidad de Tesorería  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Interesado: